



Resolución (6706)

16 OCT 2020

“Por la cual se acreditan unas dignidades políticas y de gestión del Partido Liberal Colombiano y se adoptan otras decisiones.”

El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 14 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece que la Organización Nacional de Juventudes Liberales es un órgano político y de gestión del Partido.

Que mediante Resolución No. 5988 del 12 de febrero de 2020, la Dirección Nacional Liberal convocó la VIII Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, su organización, funcionamiento y adoptaron otras disposiciones.

Que en cumplimiento de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y la Resolución No. 5292 del 17 de enero de 2018 *“Por la cual se reconoce la participación de los Jóvenes Liberales como Organización Nacional, se registran sus Directivas y se adoptan otras decisiones.”*, se expidió la Resolución No. 5996 del 13 de febrero de 2020, modificada con la Resolución 6010 del 28 de febrero de 2020, con la que reglamentó la participación de los Jóvenes Liberales en la VIII Convención Nacional Liberal y sus actos preparatorios, la elección de sus órganos y directivos internos.

Que mediante Resolución No. 2095 del 17 de junio de 2020, el Consejo Nacional Electoral resolvió: **“PERMITIR a los Partidos Políticos y Movimientos Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos, la realización de sus convenciones de forma no presencial hasta el 31 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la Pandemia del Coronavirus COVID-19.”**

Que en el marco de la Pandemia Mundial del COVID-19, decretada por la Organización Mundial de la Salud, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional de prohibir la realización de reuniones presenciales y la autorización emitida por el Consejo Nacional Electoral, se hizo necesario modificar la fecha y modo de realización de la VIII Convención Nacional Liberal por lo que la Dirección Nacional mediante Resolución No. 6092 del 29 de junio de 2020, resolvió realizar la Convención Liberal no presencial el día 15 de agosto de 2020 y en consecuencia, sus actos preparatorios.

Que la Organización Nacional de Juventudes Liberales se acogió a la fecha de realización de su Congreso Nacional, determinada en la Resolución No. 6084 del 12 de junio de 2020, y en efecto lo adelantó el 11 de julio de 2020, donde fueron reformados los Estatutos de la Organización y elegidos sus directivos.

Que se hace necesario registrar los nuevos Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales y acreditar e inscribir en el Sistema de Información y Registro de Afiliados – SIRA, al Director Nacional de Juventudes Liberales, el Secretario Nacional de Juventudes Liberales, el Representante ante el Concejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal –IPL- y al Veedor Nacional de Juventudes Liberales, quienes han aceptado y se han posesionado en los respectivos cargos.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR ante la Dirección Nacional del Partido, los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales aprobados por el Congreso Nacional de Juventudes Liberales celebrado el 11 de julio de 2020, por encontrarlos en concordancia con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACREDITAR como Director Nacional de Juventudes Liberales al Joven **JOHN EDISSON BAQUERO URBINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.509.201, quien ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales registrados en esta Resolución y los del Partido Liberal Colombiano.



6706

PARÁGRAFO: El acreditado Director Nacional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano por esta designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACREDITAR como Secretario Nacional de Juventudes Liberales al Joven **JAMES STEVE CANIZALES SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.921.160, quien ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales registrados en esta Resolución y los del Partido Liberal Colombiano y los del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO: La acreditada Secretaria Nacional de la Organización de Juventudes Liberales, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano por esta designación.

ARTÍCULO TERCERO. ACREDITAR como Representante ante el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal –IPL- al Joven **CRISTHIAN ANDRES NARVAEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.573, quien ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales registrados en esta Resolución y los del Partido Liberal Colombiano y los del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acreditado Representante ante el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal –IPL-, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano por esta designación.

ARTÍCULO CUARTO. ACREDITAR como Veedor Nacional de la Organización Nacional de las Juventudes Liberales al Joven **NAURO RAFAEL CABALLERO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.631.697, quien ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales registrados en esta Resolución y los del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acreditado Veedor Nacional de la Organización Nacional de las Juventudes Liberales, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano por esta designación.



6706

ARTÍCULO QUINTO. REGISTRESE la novedad Sistema de Información y Registro de Afiliados – SIRA del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director General del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido